

202

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520170072900, informando que fue devuelto con decisión del superior quien CONFIRMÓ la sentencia recurrida, y que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera y segunda instancia, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho a cargo de la parte demandante a favor de la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Primera instancia..... \$ 877.803
Segunda instancia.....\$ 350.000
Costas..... - 0 -

Total..... \$ 1.227.803

Agencias en derecho a cargo de la parte demandante a favor de CARBONES DEL CERREJÓN LTDA

Primera instancia..... \$ 877.803
Segunda instancia.....\$ 350.000
Costas..... - 0 -

Total..... \$ 1.227.803

La Secretaria

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 26 de febrero de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 031

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS